



**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA APLICAR EL BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE
INVERSIÓN
EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL.**

La evaluación y dictaminación de los proyectos de inversión presentados para la Aplicación del Beneficio a que se refiere el Artículo transitorio Cuadragésimo Segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2012, se basará en los siguientes lineamientos:

- I. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL.**
- II. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE DANZA (CED)**
- III. DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN.**

I. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL.

Definición

1. La Secretaría Técnica de la Producción de Danza Nacional es la instancia administrativa encargada de dar seguimiento a cada uno de los Proyectos de Inversión en la Producción de Danza Nacional y procederá de acuerdo a lo establecido en las Reglas Generales.

Funciones

2. La Secretaría técnica tendrá las siguientes funciones:
 - a) La recepción y revisión administrativa de los proyectos presentados;
 - b) Notificar a las Empresas Productoras Responsables del Proyecto, si cumple con los requisitos marcados en la convocatoria;
 - c) Supervisar las sesiones del CED y levantar las actas de acuerdo correspondientes;
 - d) Remitir al Comité Interinstitucional el dictamen del CED sobre los Proyectos de Inversión, así como el acta de sesión correspondiente;
 - e) Establecer comunicación con las Empresas Responsables del Proyecto de Inversión a las que el Comité Interinstitucional ha resuelto asignarles el Beneficio para la Producción de Danza Nacional;
 - f) Establecer los convenios específicos con cada uno de los Proyectos de Inversión a los que se les ha asignado el Beneficio;
 - g) Dar seguimiento periódico a los Proyectos de Inversión hasta su conclusión, conforme a lo establecido en las Reglas Generales y en el convenio específico;
 - h) Notificar a la Empresa Productora Responsable del Proyecto el acuerdo de revocación de la Asignación del Beneficio, si fuera el caso.
 - i) Las demás que le instruya el Comité

Designación

3. Conforme a lo establecido en la Regla 1 inciso XVIII, de las Reglas Generales, la Coordinación Nacional de Danza del INBA, asumirá las funciones de la Secretaría Técnica, y el titular de la misma fungirá como Secretario Técnico.

Secretaría Técnica de la producción de danza nacional, ubicada en:

1

Coordinación Nacional de Danza del INBA, Paseo de la Reforma y Campo Marte s/n, Módulo A, Segundo Piso,
Col. Chapultepec Polanco,

Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México D.F.

Tel: (55) 52 83 46 00 Ext. 4662; correo electrónico coordinacion.danza@inba.gob.mx



**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA APLICAR EL BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE
INVERSIÓN
EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL.**

Operación

4. La Secretaría Técnica llevará a cabo una revisión previa de los Proyectos de Inversión, con la finalidad de verificar que reúnan los requisitos y elementos necesarios para ser evaluados y dictaminados por el CED y que en consecuencia el Comité Interinstitucional resuelva respecto a los mismos. En caso de no contar con la información necesaria, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificando a la Empresa Productora Responsable del Proyecto.
5. En ningún caso las omisiones podrán ser subsanadas en un plazo mayor de cinco días hábiles, a partir del siguiente día hábil al que se le haya notificado la omisión. Para los proyectos enviados por mensajería se recibirán hasta cinco días hábiles después del cierre de la convocatoria, siempre y cuando la fecha del matasellos coincida con la del cierre. Los proyectos enviados por mensajería deberán subsanar las omisiones en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de envío marcada en el matasellos. Las Propuestas Ejecutivas y las solicitudes de los Proyectos de Inversión que no subsanen la información omitida serán desechadas.
6. La Secretaría Técnica remitirá al CED los Proyectos de Inversión, en un plazo de cinco días hábiles a partir del cierre del periodo de recepción de las solicitudes.
7. La Secretaría Técnica coordinará y supervisará las sesiones que celebre el CED durante el periodo de evaluación y dictaminación, y tendrá voz durante las sesiones, pero no voto.

II. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN.

Definición

8. El Consejo de Evaluación de Danza (CED) es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), que emitirá recomendaciones sobre los méritos culturales, artísticos y técnicos respecto de los proyectos de inversión solicitantes del beneficio a que se refiere el artículo cuadragésimo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012 para la producción de danza nacional.

Funciones

9. EL CED tendrá las siguientes funciones:
 - a) El análisis para la evaluación de los proyectos presentados.
 - b) Emitir recomendaciones al CI a partir del análisis de los proyectos de inversión evaluados, sobre aquellos que deban ser beneficiados así como los montos y rubros recomendados para su autorización por parte del Comité Interinstitucional.
 - c) Aquellas otras de análoga naturaleza que le encomiende el INBA.
10. Las resoluciones del CED tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes de acuerdo a lo establecido en la Regla 1 Fracción V, de las Reglas Generales.



**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA APLICAR EL BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE
INVERSIÓN
EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL.**

Integrantes

11. El CED será rotativo y estará integrado por:
 - a) El Secretario Técnico de la Producción de Danza Nacional, quien fungirá como secretario de acuerdos y contará con voz, pero sin voto.
 - b) 5 destacados profesionales: 3 representantes de la comunidad dancística nacional, pudiendo provenir del campo de la creación o la investigación; 1 representante del campo de la gestión o producción con experiencia en el desarrollo de proyectos dancísticos y 1 representante de otra disciplina artística, quienes estarán en funciones dos años y su cambio se hará de forma alternada en un 60%. La primera renovación se hará por sorteo entre los cinco integrantes.

Designación

12. El INBA a través de la Secretaría Técnica designará a los 5 destacados profesionales que formarán parte del CED.

Reuniones

13. El CED se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por el INBA. De todas las sesiones se deberá levantar la lista de asistencia y el acta correspondiente.
14. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, cinco de sus integrantes. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, tres de sus integrantes.
15. Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes presentes en la reunión. En caso de empate, se procederá a plasmarlo en el dictamen.

Operación

16. Los Proyectos de inversión serán revisados por el CED en las sesiones que para ello celebren, con la finalidad de emitir las recomendaciones correspondientes
17. El CED, deberán emitir un dictamen con las recomendaciones de cada uno de los proyectos de Inversión. Los dictámenes serán remitidos a la Secretaría Técnica, para hacerlo del conocimiento de todos los integrantes del CI.
18. Los integrantes del CED en caso de tener algún vínculo con los interesados en la aplicación de la aportación, deberán abstenerse de opinar y votar en dicho caso particular, lo cual deberá constar de manera específica en acta.
19. Los integrantes del CED no podrán participar en ninguno de los proyectos solicitantes.
20. Si alguno de los integrantes del CED acumulara dos faltas en el periodo de un año, será sustituido por otro especialista.



**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA APLICAR EL BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE
INVERSIÓN
EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL.**

III. DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN.

21. **El CED, para evaluar y dictaminar, los Proyectos de Inversión considerará:**
- 1) **Méritos culturales y artísticos del proyecto de inversión:**
 - 1.1) Méritos culturales y artísticos a proyectos de inversión destinados al montaje de obra coreográfica.
 - a. Solidez del concepto coreográfico en cuanto a:
 - i. Propuesta escénica.
 - ii. Claridad del discurso.
 - iii. Capacidad y experiencia del coreógrafo y/o director escénico acorde al discurso planteado.
 - iv. Conformación de un cuerpo de ejecución e interpretación acorde al discurso planteado.
 - b. Incidencia en los públicos a los que va dirigido.
 - i. Conformación de un cuerpo creativo con los conocimientos y/o experiencia demostrable, para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempos previstos.
 - ii. Diseño de escenografía, vestuario, iluminación, diseño sonoro, movimiento escénico y multimedia deberán ser creaciones específicas para el proyecto de inversión.
 - 1.2) Méritos culturales y artísticos a proyectos de inversión destinados a la operación de espacios.
 - a. Trayectoria de la compañía o grupo escénico al cual está vinculado el espacio.
 - b. Solidez del calendario de trabajo de la compañía o grupo escénico durante el periodo de desarrollo del proyecto de inversión.
 - c. Solidez del programa de actividades a desarrollar en el espacio, presentado en el proyecto de inversión e incidencia del mismo: hacia el entorno social inmediato, hacia la comunidad dancística y hacia el público en general.
 - d. Conformación de un equipo administrativo y de gestión y/o de producción con los conocimientos y/o experiencia demostrable, para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempos previstos.
22. **Viabilidad y congruencia de la organización general del proyecto de inversión**
- 1) Producción ejecutiva.
 - a. Conformación de un equipo técnico y de realización con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto de inversión.
 - b. Capacidad administrativa para ejercer de manera eficiente los recursos económicos y materiales necesarios para la óptima realización del proyecto.



**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA APLICAR EL BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE
INVERSIÓN
EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL.**

- 2) Participación Nacional
 - a. Que los gastos de producción se realicen en territorio nacional en más del 80% y cuyo cuerpo creativo y equipo de producción en su conjunto sea de nacionalidad mexicana o extranjeros con residencia legal y comprobable en el país en al menos un 60%.
 - b. Que los gastos del Proyecto de Inversión, tratándose de coproducción internacional, se realicen en territorio nacional y representen al menos un 50% del costo total del mismo y que tanto cuerpo creativo como equipo de producción sean de nacionalidad mexicana o extranjeros con residencia legal y comprobable en el país al menos en un 50%.

23. **Derechos de autor**
 - 1) Las empresas productoras responsables del proyecto de inversión deberán presentar los documentos de autorización, licencia y/u opción de ejercicio de licencia de los derechos de ejecución, representación y/o explotación por parte del titular(es) de los derechos patrimoniales de las obras sujetas a derechos autorales. Se excluyen de este requisito las obras de dominio público.
 - a. En el caso de adaptaciones o remontajes, se deberá presentar el documento que acredite el permiso correspondiente del titular(es) de la obra primigenia.
 - b. Se excluyen de este requisito las obras de dominio público, y aquellas de licencia libre, siempre y cuando se de el crédito de la creación de la obra.
 - c. En el caso de adaptaciones o remontajes, se deberá presentar el documento que acredite el permiso correspondiente del titular(es).

24. **Alcances y metas del proyecto.**
 - 1) La vinculación del proyecto de inversión con el desarrollo profesional de la danza nacional. Los proyectos de inversión deberán establecer claramente las metas y alcances del proyecto manifestando:
 - a. La significación y cobertura de las actividades desarrollar como parte del proyecto, en los ámbitos local, regional y/o nacional.
 - b. La vinculación del proyecto de inversión con el desarrollo profesional de la compañía o colectivo dancístico de que se trate.
 - c. La significación de las actividades realizar como parte del proyecto, en relación al desarrollo profesional del colectivo artístico implicado.
 - d. La cobertura y alcances del proyecto, considerando tanto el número de funciones, la permanencia en cartelera como la proyección de público beneficiado.
 - 2) La vinculación con los públicos
 - a. Los proyectos de inversión deberán contar con una estrategia de acceso a públicos y política de precios.
 - b. Las campañas de acceso a públicos deberán orientarse a la captación de espectadores y desarrollar estrategias de comunicación en el entorno social y demográfico donde se presentará el proyecto.

Secretaría Técnica de la producción de danza nacional, ubicada en:

5

Coordinación Nacional de Danza del INBA, Paseo de la Reforma y Campo Marte s/n, Módulo A, Segundo Piso,
Col. Chapultepec Polanco,

Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México D.F.

Tel: (55) 52 83 46 00 Ext. 4662; correo electrónico coordinacion.danza@inba.gob.mx



**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA APLICAR EL BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE
INVERSIÓN
EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL.**

25. Estrategias de difusión y formación de públicos,

- 1) El proyecto de inversión deberá incluir las estrategias y el presupuesto de promoción para la difusión del montaje coreográfico, estableciendo con precisión los medios, tirajes y frecuencia de emisión, tanto antes como después del estreno. Dichas estrategias de promoción deberán ser suficientes, al menos, para la cantidad de público a atender y el número de funciones propuestos en el proyecto de inversión; también podrán contemplar una campaña de lanzamiento que permita que la temporada se prolongue más allá de las funciones comprometidas en el proyecto de inversión.
- 2) La empresa productora responsable del proyecto de inversión deberá incluir en los créditos de los programas de mano y en todos los elementos publicitarios los logotipos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, del Instituto Nacional de Bellas Artes y la frase:

“Producción coreográfica realizada con el Beneficio derivado del artículo cuadragésimo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012”

26. Esquema financiero.

- 1) Sólo se aceptarán los proyectos de inversión en los que el **esquema financiero se manifieste por rubros** (consolidado), los cuáles considerarán los costos diversos de las acciones a desarrollar para la realización del proyecto de inversión amparadas por documentos formales en el que se acredite el costo en cotizaciones al valor real del mercado.
- 2) En caso de proyectos de coproducción nacional, se considerará que el esquema financiero se encuentra consolidado cuando la empresa productora responsable del proyecto de inversión presente documentos formales de aportaciones de terceros.
- 3) En caso de proyectos de coproducción internacional, se considerará que el esquema financiero se encuentra consolidado cuando la empresa productora responsable del proyecto de inversión presente documentos formales de aportaciones de terceros que acrediten la coproducción de por lo menos el 50% del presupuesto total. Se deberán anexar los documentos formales de participación en el idioma de origen y la traducción al español.
- 4) El esquema financiero establecerá quiénes y de qué forma financiarán el proyecto de inversión, en el cual se deberá enlistar los aportantes institucionales y/o privados los montos y el tipo de aportación. El total de las aportaciones será igual al total del presupuesto. El documento en el que se pacten las aportaciones económicas y en especie, deberá describir lo que se aportará, la cantidad, quién lo aportará y la contraprestación.
- 5) En caso de recibir recursos públicos, **para éste u otros proyectos de la Empresa Productora**, por conducto de otras instancias ya sea federal, estatal o municipal, deberá especificarse: la instancia pública que los otorga y la forma por el que fueron otorgados, el monto y periodo en el que se reciben y los rubros en que se emplearán estos recursos, así como las cartas de intención o notificación de apoyo, según corresponda.



**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA APLICAR EL BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE
INVERSIÓN
EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL.**

27. Documentación

- 1) Las Empresas Productoras deberán contar con la siguiente documentación, según el caso:
 - a. **Personas morales:** Se incluirán los documentos formales de participación y, en su caso, el acta constitutiva de la(s) empresa(s) productora(s), el poder notarial y la identificación oficial del apoderado de esta(s).
 - b. **Personas físicas:** En el caso de agrupaciones independientes no constituidas como asociación civil, el currículum vitae de cada uno de los integrantes, copia del registro de contribuyentes del responsable del proyecto y comprobante de domicilio y una carta de recomendación de instituciones públicas o privadas que den fe de la labor artística del responsable del proyecto.

28. Empresa productora responsable del proyecto de inversión

- 1) La empresa productora responsable del proyecto de inversión y/o el cuerpo creativo deberá demostrar experiencia y habilidades para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto, tiempos previstos y méritos artísticos.
- 2) La información proporcionada, tales como fechas de inicio y terminación de las diferentes etapas del proyecto incluidas en la ruta crítica, así como los elencos y cuerpos creativos propuestos en el proyecto de inversión, se considerarán tentativos, por lo que la empresa productora responsable del proyecto de inversión, una vez que se tengan los datos definitivos, deberá ratificar o notificar los cambios por escrito al Comité. En el caso del cuerpo creativo, los cambios deberán ser por profesionales de trayectoria equivalente.
- 3) Una vez ratificados éstos datos, cualquier modificación tendrá que ser aprobada por el Comité, por lo que se deberá informar por escrito a la Secretaría Técnica antes de llevar a cabo las modificaciones

29. Presupuesto

- 1) El presupuesto deberá ser congruente con el proyecto de inversión, el plan de trabajo y los honorarios y costos promedio ejercidos en la danza nacional.
- 2) En el caso de las coproducciones internacionales se deberá anexar una columna por cada país, correlacionando los gastos que se efectuarán en cada territorio con su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se presentará un listado del personal con la especialidad, la nacionalidad y los honorarios que se cubrirán en cada caso, con su equivalente en moneda nacional.
- 3) La empresa productora responsable del proyecto de inversión detallará los pagos a realizar en cada una de las etapas del proyecto, por concepto de sueldos u honorarios, anticipos, prestaciones, regalías y/o comisiones, renta de espacios escénicos (para la categoría a) y/o de ensayo (para la categoría b) o ambos en proyectos combinados. Todos en moneda nacional.
- 4) Sólo se podrán adquirir los bienes de activo fijo indispensables para la realización del proyecto de inversión.



**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA APLICAR EL BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE
INVERSIÓN
EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL.**

- 5) En los casos en que la empresa productora responsable del proyecto de inversión preste servicios u otorgue el uso o goce de bienes al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta, lo deberá notificar por escrito y anexar el detalle correspondiente de los bienes y servicios que se presten, en los anexos del presupuesto.
30. **Espacios escénicos**
- 1) Se deberán presentar las cartas, acuerdos, permisos para el uso de espacios públicos alternativos, resultados de convocatorias y/o convenios probatorios de los espacios escénicos en los que se plantee la realización de las actividades. Así como, las fechas tentativas de presentación al público y los porcentajes de taquilla acordados, según el caso.
 - 2) Una vez aprobado el proyecto de inversión y de ser necesario realizar un cambio del espacio escénico se deberá generar consulta al Comité, en la cual el nuevo recinto planteado deberá contar con las condiciones de representación óptima del espectáculo o con características equivalentes al propuesto inicialmente.
 - 3) El grado o etapa de confirmación del espacio(s) escénico(s) en el(los) que se presentará el proyecto de inversión, el número de funciones previstas y la cantidad de público potencial a atender.